



ORDENANZA N° 264-2018-MDSMM

Santa María del Mar 09 de noviembre de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DEL MAR:

**POR CUANTO:
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA MARÍA DEL MAR;**

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 09 de octubre del 2018, el Memorando N°422-2018-GATF/MSMM de la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización, que da cuenta del Informe Técnico del Beneficio Tributario de Condonación de Moras Tributarias, el Informe N° 128-2018-GAJ/MDSMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica con opinión legal favorable, sobre la condonación de moras tributarias, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo expuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo establecido en las normas III y IV del título preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, los gobiernos locales mediante ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir contribuciones arbitrios, derechos y licencias y exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción, dentro de los límites que señala la ley;

Que, el Artículo 41° del citado Código, señala que excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren;

Que, el inc. 8 del Artículo 9°, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que corresponde al Concejo Municipal "aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, es política de la administración brindar facilidades a los vecinos del distrito, máxime cuando la solicitud proviene de los propios contribuyentes, por lo que conviene establecer un beneficio tributario y no tributario, a fin de que puedan cumplir con sus obligaciones formales y sustanciales;

Estando a lo expuesto, el Concejo Municipal en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 8 y 9 del Artículo 9° y los Artículos 40° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la sesión de Concejo de fecha 09 de noviembre del 2018 y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se ha aprobado la siguiente:



**ORDENANZA DE BENEFICIO TRIBUTARIO
DE CONDONACION DE MORAS TRIBUTARIAS
EN EL DISTRITO DE SANTA MARIA DEL MAR**

ARTÍCULO 1°.- OBJETIVO

La presente ordenanza tiene como objetivo establecer el marco legal para otorgar beneficios para la regularización de deudas tributarias dentro de la jurisdicción del distrito de Santa María del Mar.

ARTÍCULO 2°.- ALCANCES

Se podrán acoger al presente beneficio, todos los contribuyentes que mantengan obligaciones pendientes de pago referidas al Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Multas Tributarias con la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, cuyo hecho generador se haya producido hasta la vigencia de la presente ordenanza.

2.1 BENEFICIO PARA OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

2.1.1 Condónese el monto de los reajustes e intereses moratorios de las deudas exigibles por impuesto predial y arbitrios municipales, desde años anteriores y vencidos dentro del plazo de la vigencia de la presente ordenanza.

2.1.2 Condónese el 100% del interés moratorio de las multas tributarias pendientes de pago y que se encuentren en curso y/o emitidas, siempre que el contribuyente cumpla con presentar la declaración jurada de inscripción en el caso de omisos (cargo y/o descargo por transferencias bajo cualquier modalidad), de rectificación (por aumento, disminución de valor del predio, etc.) dentro del plazo de la vigencia de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- VIGENCIA

El beneficio rige desde su aprobación y publicación hasta el 15 de diciembre del 2018; vencido el plazo de vigencia, la administración procederá a cobrar el íntegro de la deuda tributaria reajustada a la fecha de pago, además de las sanciones que se deriven por el incumplimiento de la obligación formal del contribuyente en el caso de obligaciones tributarias; y de ser el caso se procederá a lo establecido en la segunda disposición final de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4°.- DESISTIMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA

El pago de las deudas señaladas en la presente ordenanza, implica el reconocimiento expreso de la obligación, luego, el deudor no podrá presentar reclamos futuros, respecto de ellas; y, el desistimiento



automático de la reclamación, reconsideración o apelación, según sea el tipo de obligación, que pudiera existir respecto de ellas.

ARTÍCULO 5°.- FORMAS DE REGULARIZACION

POR PAGO AL CONTADO: Para acogerse al presente beneficio, el contribuyente deberá cancelar al contado el monto total insoluto acumulado del Impuesto Predial y Arbitrios, más el derecho de emisión del tributo, descontando el porcentaje del reajuste e intereses moratorios.

ARTÍCULO 6°.- PAGO EFECTUADO

No serán objeto de devolución, los pagos que se hubieran realizado al contado o en forma fraccionada, de las obligaciones más los intereses, moras o sanciones correspondientes, con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Encargar el cumplimiento de la presente norma a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización, Subgerencia de Informática, Subgerencia de Tesorería y demás unidades orgánicas que por naturaleza de sus funciones tengan injerencias en el contenido de la misma.

SEGUNDA.- Facúltese al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza, así como también para establecer la prórroga de la misma, de ser el caso.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"SANTA MARÍA DEL MAR"
MARIVAN ZAKHARTIA KAHAT ABEDRABBO
ALCALDE